

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO  
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**ORDENANZA**

Número 234

Serie 2003-2004

Presentada por: Administración

**PARA DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA Y AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PUBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA, CESION O PERMUTA UN SOLAR PROPIEDAD DE LA ADMINISTRACION DE DESARROLLO Y MEJORAS DE VIVIENDA DE PUERTO RICO Y CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES, LOCALIZADA EN LA COMUNIDAD LOS FILTROS, H-11, BARRIO FRAILES, DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, PUERTO RICO.**

**POR CUANTO:** LA ADMINISTRACIÓN DE DESARROLLO Y MEJORAS DE VIVIENDAS DE PUERTO RICO Y CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES es dueña en pleno dominio de un solar localizado en la Comunidad Los Filtros, H-11, Barrio Los Frailes, Guaynabo, Puerto Rico.

**POR CUANTO:** El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicho solar para la construcción de un proyecto de viviendas para familias de bajos ingresos.

**POR CUANTO:** Dicho solar fue valorado en **SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA DOLARES (\$6,230.00)** por el Tasador General Rafael A. Doménech, Jr., con Licencia Número 275.

**POR CUANTO:** Es requisito indispensable de Ley para que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer mediante escritura pública o documento auténtico por la vía administrativa a adquirir o aceptar el traspaso del terreno de **LA ADMINISTRACIÓN DE DESARROLLO Y MEJORAS DE VIVIENDAS DE PUERTO RICO Y CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES**, mediante compra directa, cesión o permuta, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma de **SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA DOLARES (\$6,230.00)** según tasación de fecha 10 de enero de 2004 y aprobada por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) el 8 de marzo de 2004.

**POR TANTO: ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 13 DE MAYO DE 2004.**

**Sección 1ra.:** Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que el designe, a comparecer en escritura pública o documento auténtico por la vía administrativa a adquirir o aceptar el traspaso del terreno de **LA ADMINISTRACIÓN DE DESARROLLO Y MEJORAS DE VIVIENDAS DE PUERTO RICO Y CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES**, mediante compra directa, cesión o permuta a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, el inmueble que se describe a continuación:

“Rústica: Parcela marcada con el número H-11 en el Plano de Parcelación de la Comunidad Los Filtros del Barrio Frailes del término municipal de Guaynabo, con una cabida de 132.54 metros cuadrados. En lindes por el Norte, con las Parcelas H-8 y H-12 y H-9; por el Sur, con camino de la comunidad y Parcela H-10; por el Este, con la Parcela H-12; y por el Oeste, con las Parcelas H-9 y H-10 de la comunidad. Es segregación de la Finca Número 26,875, inscrita por su inscripción primera, al Folio 280 del Tomo 675 de Guaynabo.”

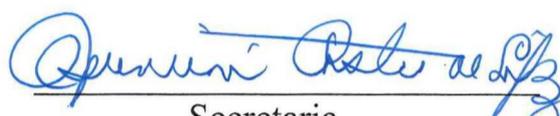
El número de codificación de esta propiedad es 089-072-08-17-Parte.

**Sección 2da.:** Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O’Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo y/o al funcionario que él designe, a efectuar la ya mencionada transacción, mediante compra directa, cesión o permuta o por la vía administrativa la mencionada parcela de terreno a **LA ADMINISTRACIÓN DE DESARROLLO Y MEJORAS DE VIVIENDAS DE PUERTO RICO Y CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES** por el precio de **SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA DOLARES (\$6,230.00)** conforme la tasación realizada y la correspondiente aprobación por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) de fecha 8 de marzo de 2004.

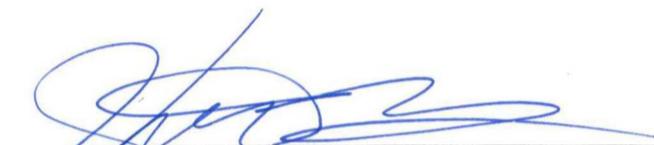
**Sección 3ra.:** Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 4ta.: Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

  
\_\_\_\_\_  
Presidenta

  
\_\_\_\_\_  
Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 27 de mayo de 2004.

  
\_\_\_\_\_  
Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Municipio Autónomo de Guaynabo  
*Legislatura Municipal*

*Milagros Pabón*  
Presidenta

C E R T I F I C A C I O N

YO, SEÑORA ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 234, Serie 2003-2004, aprobada por la Legislatura Municipal en su sesión ordinaria del día 13 de mayo de 2004.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

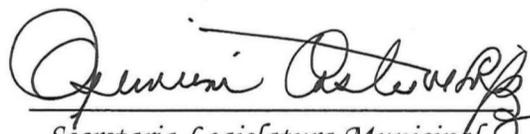
*Milagros Pabón*  
*Juan A. Martínez Cintrón*  
*Carmen Delgado Morales*  
*Carmen Báez Pagán*  
*Guillermo Urbina Machuca*  
*Luis Carlos Maldonado Padilla*

*Carlos M. Santos Otero*  
*Sara Nieves Colón*  
*Francisco Nieves Figueroa*  
*Aida Márquez Ibáñez*  
*Ramón Ruiz Sánchez*

*Voto en contra del Hon.*  
*Adolfo A. Rodríguez Burgos*

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 27 de mayo de 2004.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, a los 27 días del mes de mayo del año 2004.

  
Secretaria Legislatura Municipal